

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0146/11

VISTO:

Que los vecinos del Barrio 8 Viviendas Cooperativas y sectores aledaños, requieren de la construcción de la obra de gas domiciliaria, con el fin de mejorar su calidad de vida; y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante, conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas Municipal, ha realizado un estudio integral de las necesidades de la obra que nos ocupa.

Que la obra requerida constituirá un beneficio para los vecinos, siendo la red de gas domiciliaria un servicio esencial, que permitirá mejorar la calidad de vida en el sector.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar la obra de red de gas
===== domiciliaria en las siguientes calles:

- Calle Inmigrantes e/ Calle 16 y Calle 20 (vereda impar)
- Calle 18 e/ Calle Inmigrantes e H. Yrigoyen (vereda par)

ARTÍCULO 2º) Declárese de utilidad pública y pago obligatorio la obra cuya autorización se
===== dispone en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza, la cual se llevará a cabo por el sistema de obra por administración, previsto en la Ley Orgánica Municipal, Ordenanza General y demás normas de aplicación en la materia.-

ARTÍCULO 3º) Dentro del Plazo de cinco (5) días contados desde la promulgación de ésta
===== Ordenanza, el Departamento Ejecutivo dispondrá la apertura del Registro de Oposición por el término de diez (10) días hábiles.-

ARTÍCULO 4º) El costo de la obra será el valor de \$ 120.- (Pesos ciento veinte) por metro lineal
===== de frente de red de gas a ejecutarse, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño o tenedores precarios de los respectivos lotes.-

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo notificará en forma fehaciente a cada obligado, el
===== monto total de la obra a su cargo, el que tendrá desde entonces quince (15) días corridos para optar por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Al contado con el descuento del 20% (veinte por ciento).
- b) En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que representan en su totalidad el valor resultante de la obra.
- c) Hasta en 24 cuotas mensuales y consecutivas estableciéndose un interés de financiación del 12% directo.
- d) Los casos especiales que por distintas circunstancias o razones requieran otros planes de pago, se evaluará su situación socioeconómica, determinando el Departamento Ejecutivo la cantidad de cuotas.

La financiación se establecerá en función de la ampliación de las mismas conforme el inciso c)

En todos los casos las cuotas vencerán los días 19 de cada mes, y el atraso en el pago dará lugar al Departamento Ejecutivo a aplicar el interés resarcitorio.
Asimismo, la falta de pago de la obra y/o cuotas convenidas dará lugar al Departamento Ejecutivo a iniciar la ejecución judicial por vía de apremio.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 15 de Diciembre de 2011.-

DRA. MARIA ALICIA JALLE
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

PROF. FABIAN E. BARDA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE